

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DOCUMENTOS PUBLICADOS

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, 6 de Febrero de 1939

NUMERO 7668

GOBIERNO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO EXTERNO

Decreto N.º 21, de 11 de febrero de 1939, en virtud del cual se nombra y se declara insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 22, de 11 de febrero de 1939, en virtud del cual se nombra un muestreador.

Suplente: Sepúlveda

Resolución N.º 12, de 11 de febrero de 1939, en virtud de la cual se declara insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

Decreto N.º 23, de 11 de febrero de 1939, en virtud del cual se nombra un muestreador.

Decreto N.º 24, de 11 de febrero de 1939, en virtud del cual se nombra un muestreador.

Suplente: Sepúlveda

Resolución N.º 13, de 11 de febrero de 1939, en virtud de la cual se declara insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 23 DE FEBRERO DE 1939

por el cual se hacen unos nombramientos en los cargos insubsistentes en el ramo de Cortes y Toldados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo 1.º Nombra a el señor Anselmo López Mensajero de Cuarto Categoría, en reemplazo del señor Diego Quijón quien renunció el cargo.

Artículo 2.º Nombra a el señor Anselmo López Mensajero de Sexta Categoría de la Oficina de Tenosik en reemplazo del señor Claudio Quijón quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

Narciso García.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Renuncias y extinciones

DECRETO NUMERO 24 DE FEBRERO DE 1939

por el cual se declara insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Declárese insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

Decreto N.º 25, de 11 de febrero de 1939, en virtud del cual se nombra un muestreador.

Suplente: Sepúlveda

Resolución N.º 14, de 11 de febrero de 1939, en virtud de la cual se declara insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

E. FERNANDEZ JAEN.

Suplente: Sepúlveda

Para Funciones

RESOLUCION NUMERO 52

Resolución N.º 52, de 11 de febrero de 1939, en virtud de la cual se declara insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

Decreto N.º 26, de 11 de febrero de 1939, en virtud del cual se nombra un muestreador.

Resolución N.º 53, de 11 de febrero de 1939, en virtud de la cual se declara insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 53

Resolución N.º 53, de 11 de febrero de 1939, en virtud de la cual se declara insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

DECRETO:

Decreto N.º 27, de 11 de febrero de 1939, en virtud del cual se nombra un muestreador.

Resolución N.º 54, de 11 de febrero de 1939, en virtud de la cual se declara insubsistente el cargo de Cortes y Toldados.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Judith Cordero empleada de la Administración General de Panamá, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 10 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos Selano, Empleado de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 16 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Napoleón Chundis, Ascensorista del Palacio Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 17 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel J. Leizaola, Empleado de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Esteban Díaz V., Inspector de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor José de la R. Rodríguez, Inspector de la Rampa, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor F. Ortega C., Cabo del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Resguardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Epifanio Perea, Guardián del Mus-

de Fiscal de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de ese Departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor J. Gutiérrez Viala, Almacenaista de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Ramiro Aranga R., empleado de la Sección de Contabilidad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Jorge J. Arosemena, empleado de la Contraloría General, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos A. de la Ossa, empleado de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señora Catalina de Rodríguez, empleada de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor J. E. Villalón, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Mientras duran las vacaciones del señor Villalón, quedará encargado del Despacho el Sub-Gerente, señor Juan A. Casal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor J. E. Villalón, empleado de la Administración de Bienes, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días, excepto los días de festividad.

DIRECCION: Calle de Francia, No. 101, Panamá, C. R.

OFICINA: ADMINISTRACION DE HACIENDA Y TESORO
Calle de Francia, No. 101, Panamá, C. R.

SUSCRIPCIONES Y VENTA

En la República de Panamá: En el extranjero: \$1.00

SUSCRIPCIONES ANUALES

En la República de Panamá: \$10.00
En el extranjero: \$15.00
Valor del número suelto: \$0.25

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Oficina de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 70.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

CONCORDIA

Concedase a la señora María Concepción Rodríguez,
dueña de la casa No. 21 de la Calle de Francia, Panamá, C. R.,
vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo
799 del Código Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Oficina de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 71.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

CONCORDIA

Concedase al señor Manuel Rodríguez,
dueño de la casa No. 21 de la Calle de Francia, Panamá, C. R.,
vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo
799 del Código Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Oficina de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 72.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

CONCORDIA

Concedase al señor Manuel Rodríguez,
dueño de la casa No. 21 de la Calle de Francia, Panamá, C. R.,
vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo
799 del Código Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Oficina de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—

Oficina de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 73.—Panamá, Febrero 14 de 1939.

RESUELTO:

Conceder al señor Abraham Díaz, Ayudante Segundo
del Comisario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con
lo establecido por el artículo 799 del Código Administrativo,
a partir del día 8 de Abril.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avalador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 2

del mes de Enero de 1939

Table with 2 columns: Description of goods and their value. Includes items like flour, sugar, and various oils with values ranging from 115.16 to 409.44.

bultos, por vapor Pamabiko Maru, de Kobe, por	332.72	ker de Londres, por	115.27
D. G. Lanshaw, caracetas de algodón, 3 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	256.83	Shung Fat & Cia., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por	486.14
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Musa, de New York, por	189.00	Trute Bros., cordones de algodón con mezcla de seda, 8 bultos, por vapor Havelland, de Kobe, por	194.72
Edward Trembley, muebles de madera, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	20.36	Trute Bros., paja para sombreros, 2 bultos, por vapor Havelland, de Kobe, por	200.34
Woo Cia. Ltd., avena machacada, 40 bultos, por vapor Musa, de New York, por	130.00	Sasso y Cia. Ltd., resina (pez rubia), 35 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, pro	557.28
Editorial La Moderna, sobres en blanco, 54 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	222.56	Ezra Dabak & Co., papilina estampada de algodón etc., 15 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	710.51
Mario Preciado & Co., papel para imprenta, 170 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	1.406.22	Delfin Acero, sal de frutas, 8 bultos, por vapor Santa Paula, de New Colombia, por	175.00
Wileox Mercantile, madera de pino acepillada, 147 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	148.00	Chial Hnos., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Lochavon, de San Francisco, por	94.50
Francisco Amuy Cia., bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Telde, de New Orleans, por	141.00	McChelani Agencias, catálogos sin valor, 84 bultos, por vapor Veracruz, de New York, por	250.00
Trute Bros., cueros curtidos, 3 bultos, por vapor San José, de Boston, por	515.91	Warner Knauk, anafes y pailas de hierros, 521 bultos, por vapor Waterland, de Amberes, por	400.98
Wileox Mercantile Ags., hierro reforzado, 310 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	1.104.90	V. Amano & Cia., cebras, criceros, polveras etc., 13 bultos, por vapor Kamui Maru, de Kobe, por	382.00
Shung Chueng Cia., sardinias en tomate, 100 bultos, por vapor Bergensfjors, de Trondhjem, por	290.00	J. Mahn, polvos deodorantes, cremas etc., 11 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	248.60
Banco Nacional, cheques en blanco, 4 bultos, por vapor Telde, de New Orleans, por	603.71	Day and Night Garage Corp., empaquetadura de caucho para autos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de New York, por	85.54
Banco Nacional, envolturas de papel, 3 bultos, por vapor Musa, de New York, por	68.75	Heurtematte & Cia., papelería, 12 bultos, por vapor Beacon, de Amsterdam, por	17.86
Fidangu Bros., aceite lubricante, 5 bultos, por vapor Peccoles, de Curacao, por	39.35	Heurtematte & Cia., patrones impresos de papel, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de New York, por	112.73
A. Jacobbar, tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Nerdén, de Yokohama, por	282.10		
Kelso Jordan Sales, caramelos y goma para mascar, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	75.25		
Kelso Jordan Sales, marfil, 3 bultos, por vapor San José, de New York, por	14.40		
García Ltd., harina de trigo, 350 bultos, por vapor Coast Mercant, de Seattle, por	469.23		
Kwong Mee Long Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochavon, de San Francisco, por	169.00		
Grebion & Martinz, brochas para pintar, 51 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	557.08		
Shung Siak & Cia. Ltd., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Lochvou, de San Francisco, por	94.50		
A. G. Mondol, carteras de cuentas de madera, etc., 4 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por	247.07		
Ordas & Flores, medias de seda natural, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	315.28		
Cía. Panameña de Liceros, botellas de vidrio vacías, 27 bultos, por vapor City Newport, de San Francisco, por	123.66		
Faustino Guítian Pérez, tabaco elaborado, 2 bultos, por vapor Ulúa, de La Habana, por	239.90		
Julio Vos, parafina sólida, 120 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	840.67		
Endara Riba Hnos., tomates frescos, 24 bultos, por vapor Santa Marta, de Havana, por	54.66		
August & Neumann, sherbet, alpiste, mostaza etc., 28 bultos, por vapor American Ban-			

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de febrero 14 de 1939)

De Las Tablas, para Ovidio Villarreal
De Colón, para Rrasantapia
Las Tablas para Donald Herrero
De Arruñales para Guillermina de Tejada.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales e insiguientes, se hace saber al público que por medio de escritura pública N° 131 de 7 de Febrero de 1939, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad denominada "VARELA Y COMPANIA LIMITADA", compró al señor VICENTE GARCIA el negocio conocido con el nombre de "La Flor Panameña", situado en la Avenida Central N° 257 y 258 de esta ciudad.

Panamá, Febrero 13 de 1939.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

TESTES:

1º Que los señores José L. de la Portilla y Alfredo Bussan, mayores y vecinos de esta ciudad, comerciantes,

han constituido una Sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de B. 15,000 aportado por los socios por partes iguales;

2º Que la Sociedad girará con el nombre de Bassan y Portilla, durará dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Contrato social y se dedicará a la importación —para su venta— de toda clase de mercaderías extranjeras y a la explotación de cualquier otro negocio de lícito comercio; y

3º Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura número 152 de esta fecha.

Panamá, Febrero 15 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA. C.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del 25 de Febrero se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en sobre cerrados, para el suministro de las *Estampillas del Impuesto Personal*, creado por la Ley 61 de 1938, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL y que podrá ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones mediante la prestación de garantía prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) ó por medio de póliza por igual cantidad otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía Aseguradora establecida en esta ciudad.

Los modelos de las Estampillas del Impuesto Personal podrán obtenerse en la Administración General de Rentas Internas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Febrero 14 de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGO DE CARGOS

Entre los suscritos a saber, Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro por una parte y que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y... que en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día 20 de Mayo de 1939 las estampillas que a continuación se expresan:

Primera Categoría: 65,000 de B. 1.00

Primera Categoría: 45,000 con la leyenda "Trabajo".

Segunda Categoría: 15,000 de B. 2.00.

Tercera Categoría: 5,000 de B. 5.00.

Parágrafo: Las estampillas del *Impuesto Personal* que el Contratista se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, deberán ser impresas en relieve, grabadas en planchas de acero por el sistema de cuños y todas tendrán 2 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho, ó sea una superficie de 4 centímetros cuadrados; en la parte superior se leerá *Impuesto Personal*, en la base el año de 1939, en el centro la categoría *Primera, Segunda o Tercera*, y en la esquina

izquierda parte superior, numeración correlativa del número (1) uno a la cantidad ordenada entregar de cada categoría.

Las estampillas de Primera Categoría (B. 1.00) de la segunda serie, llevarán inserta diagonalmente la palabra *Trabajo*.

Segundo: Los timbres o estampillas que se contratarán serán de los siguientes colores:

Primera Categoría: Rosado.

Primera Categoría: (Trabajo) verde claro.

Segunda Categoría: Amarillo Claro

Tercera Categoría: Azul Claro.

y del diseño y detalle de impresión de los que el Gobierno suministre como modelos.

Parágrafo: La impresión de las estampillas, deberá hacerse en pliegos de cincuenta timbres cada uno; con cada cuarenta pliegos se formarán paquetes de Dos mil (2,000) estampillas y estos paquetes se colocarán dentro de una caja de cartón en cuya parte exterior se imprimirá una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo: Los pliegos de estampillas deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no *despegarse*. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) ó por medio de póliza de seguro por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por cualquier Compañía Aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista que actúe como representante de cualquier otra persona jurídica obliga igualmente a la Compañía mencionada a cumplir este Contrato y que dicha entidad prueba de aceptación firmará este Contrato en el lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma que resulte estipulada en el pliego de cargos de la persona natural o jurídica que resulte favorecida en este Contrato, y de acuerdo con los términos en el redactados una vez que se hayan recibido por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se hayan verificado que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos que se establecen en este Contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro estampillas substancialmente semejantes a las que son objeto de este contrato.

Quinto: El Contratista o la persona que manufactura las estampillas conviene en que sólo expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Conviene además, la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Sexto: El Contratista conviene en devolver al Gobierno las matrices levantadas para el tiraje de las estampillas objeto del Contrato.

Para que conste se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar en Panamá, a los..... del mes de.....

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista,

AVISOS JUDICIALES

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en este despacho se ha presentado el señor Galileo Solís, en nombre del señor Manuel Díaz Doce, denunciando una mina de Manganeso y otros metales descubierta por él en cerro virgen, conocido lugar denominado "Bangué de Indio", jurisdicción de este Distrito, en el corregimiento de Nombre de Dios. Dicha mina se encuentra localizada así: Partiendo de la desembocadura de la Quebrada Bangué de Indio en dirección Sur 77 grados 30 minutos Este, se tira una línea recta, dicha mina ocupa toda la superficie encerrada entre dicha mina y el río Fató. Las tres pertenencias de que consta dicha mina se demarcan así: La primera pertenencia se denomina "Bangué", y está situada en el ángulo formado entre la línea descrita y el río Fató. La segunda pertenencia se denomina Bangué No 2 y está situada entre la línea descrita y el río Fató y es una continuación de la pertenencia No 1. La tercera pertenencia está situada entre la línea descrita y el río Fató y es una continuación de la pertenencia No 2, se denomina Bangué No 3. El sitio donde se encuentra la cata ó pozo, está situado como a 100 metros (100m) de la margen izquierda del río Fató, como a cuatrocientos metros (400) de la boca de la quebrada Bangué de Indio.

Para su validez se ordena publicar el presente edicto en la GACETA OFICIAL de la República, por una vez, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro de los treinta días de la fecha de dicha publicación, en esta Alcaldía.

Palenque, Noviembre 18 de 1938.

El Alcalde Municipal,

FABIAN SALAZAR.

El Secretario,

Aristóbolo de la Rosa A.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el Sr. Galileo Solís, en nombre del Sr. Manuel Díaz Doce, denunciando una mina de Manganeso y otros metales, en el lugar denominado Bangué de Indio, en el corregimiento de Nombre de Dios, jurisdicción de este Distrito, la que se encuentra localizada así: Partiendo de la desembocadura de la quebrada Bangué de Indio, en el río Fató, se tira una línea recta en dirección Sur 77 grados 30 minutos Este y la mina se encuentra entre la línea así descrita y la pertenencia minera denominada Manga de Indio No 7 denunciada ante usted por los señores Manuel Díaz Doce Fernán González Vyver y Cristóbal Abalía. Las tres pertenencias de que consta la mina se demarcan así: La primera pertenencia se denomina Bangué No 4, y está situada en el ángulo formado por la línea arriba descrita y la pertenencia minera denominada Manga de Indio No 7. La segunda pertenencia se denomina Bangué No 5 y es continuación hacia Sureste de la pertenencia No 1 y la tercera pertenencia se denomina Bangué No 6, y es continuación hacia el Sureste de la pertenencia No 2. El sitio donde se encuentra la cata, ó pozo, está situado como a cuatrocientos metros de la boca de la quebrada Bangué de Indio, hacia el Sureste.

Para su validez se ordena publicar el presente edicto en la Gaceta Oficial de la República, por una vez, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro de los tre-

inta días de la fecha de esta publicación, en esta Alcaldía.

Palenque 18 de noviembre de 1938.

El Alcalde Municipal,

FABIAN SALAZAR.

El Secretario,

Aristóbolo de la Rosa A.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía obra un denuncia hecho por el Sr. Cristóbal Abalía, en compañía de sus socios los señores Manuel Díaz Doce y Fernán González Vyver, de una mina de Manganeso y otros metales, situada en el corregimiento de Nombre de Dios, en el lugar llamado Dos Bocas, donde se juntan el río Moro y el río Mesa, que desemboca en el río nombre de Dios a 12 kilómetros (mas o menos) de la boca de dicho río, en cerro conocido, compuesta de tres pertenencias y que ha denominado Galileo No 1, Galileo No 2 y Galileo No 3.

Los Rumbos de dicha mina son los siguientes: Norte, terrenos Nacionales baldíos y el río Moro por el medio. Sur, río Mesa y terrenos baldíos y la mina Manga de Indio y Oeste, Río Nombre de Dios.

Al tenor de lo señalado en el artículo 39 del Código de Minas, se ordena publicar el presente denuncia en la Gaceta Oficial de la República por una vez, para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia haga valer sus derechos dentro de los treinta días de la fecha de dicha publicación, en esta Alcaldía.

Palenque 14 de noviembre de 1938.

El Alcalde Municipal,

FABIAN SALAZAR.

El Secretario,

Aristóbolo de la Rosa A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Maximiliano Sibaton, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, se presente a este tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito de lesiones personales en auto de fecha 30 de Enero del año en curso, y en el cual se ordena su comparecencia, y se le decreta formal prisión, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación con fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los parameranos en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se proceda.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO.
C. Darío Sandoval.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARTIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga em-

barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepilí, Los Obispos, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana. (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Kingston, New York y Europa. **JAMAICA** Rec. Ord. 11:15am 12:15m
 Buenaventura, Palma, Trujillo, Chilas, Matanzas,
 Arica, Bulne, Antofagasta y Valparaiso
 STA. INEZ 11:30am 4pm

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.